



Fernando Villagrán Guerra
 ABOGADO Y NOTARIO

Primera

1 En la ciudad de Guatemala, el doce de noviembre de dos mil veintiuno, los suscritos:
 2 **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y tres (53) años de edad,
 3 casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento
 4 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil
 5 novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno
 6 (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi
 7 calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo
 8 sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la
 9 resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-
 10 2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la
 11 Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de
 12 Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete
 13 de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de
 14 Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho
 15 guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el
 16 Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir
 17 el presente contrato; y **FREDY ANTONIO ESCOBAR ALVARADO**, de cincuenta y
 18 cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me
 19 identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
 20 Identificación -CUI- número dos mil doscientos treinta y ocho, setenta mil seiscientos
 21 treinta y tres, cero ciento uno (2238 70633 0101), expedido por el Registro Nacional
 22 de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y**
 23 **REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **PUBLICIDAD & MERCADEO**
 24 **EXTERIOR, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que
 25 acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad

el veintiuno de enero de dos mil diecinueve por el notario José Leonel Cerdón Anleu, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta (553540), folio quinientos cuarenta y seis (546), del libro setecientos cuatro (704) de Auxiliares de Comercio, expediente número seis mil ochocientos cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve (6845-2019) con fecha uno de febrero de dos mil diecinueve; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INFORMATIVA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar una entidad que le preste el servicio de publicidad informativa para promocionar las bibliotecas de su propiedad, por medio de sesenta y siete (67) vallas publicitarias, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (JC-55-2021) de la junta de cotización respectiva, de fecha once de octubre de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad PUBLICIDAD & MERCADEO EXTERIOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Fredy Antonio Escobar Alvarado, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, PUBLICIDAD & MERCADEO EXTERIOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio de publicidad informativa para promocionar las bibliotecas de su propiedad, por medio de sesenta y siete (67) vallas



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

segunda

1 publicitarias, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de
2 cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo, numerado del cero
3 cero uno (001) al ciento doce (112) y del ciento quince (115) al ciento treinta y seis
4 (136), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).**
5 El Contratista se compromete a colocar las vallas publicitarias relacionadas en la
6 cláusula precedente, en el plazo y forma establecidos en las bases y demás
7 documentos del proceso de cotización, en los municipios siguientes: Cobán,
8 departamento de Alta Verapaz; Rabinal y Salamá, ambos del departamento de Baja
9 Verapaz; Chimaltenango, Patzún, San Martín Jilotepeque y Zaragoza, todos del
10 departamento de Chimaltenango; Chiquimula, Ipala, Olopa, Quetzaltepeque y
11 Concepción Las Minas, todos del departamento de Chiquimula; Melchor de Mencos,
12 San Francisco, San Luis, San Benito y San Andrés, todos del departamento de Petén;
13 Guastatoya, Morazán y El Jícaro, todos del departamento de El Progreso; Santa María
14 Nebaj, Canillá, Pachalum y Santa Cruz del Quiché, todos del departamento de Quiché;
15 Escuintla, Puerto de San José, Santa Lucía Cotzumalguapa y Tiquisate, todos del
16 departamento de Escuintla; Amatitlán, San José Pinula y Santa Catarina Pinula, todos
17 del departamento de Guatemala; Huehuetenango, Malacatancito, San Antonio Huista
18 y San Mateo Ixtatán, todos del departamento de Huehuetenango; Los Amates y
19 Puerto Barrios, ambos del departamento de Izabal; Jalapa y San Luis Jilotepeque,
20 ambos del departamento de Jalapa; Jutiapa, Asunción Mita y El Progreso, todos del
21 departamento de Jutiapa; Quetzaltenango, Coatepeque y El Palmar, todos del
22 departamento de Quetzaltenango; San Felipe y Champerico, ambos del departamento
23 de Retalhuleu; Antigua Guatemala y Sumpango, ambos del departamento de
24 Sacatepéquez; San Marcos y Tecún Umán, ambos del departamento de San Marcos;
25 Cuilapa, Barberena, Chiquimulilla y Guazacapán, todos del departamento de Santa

Rosa; Sololá, departamento de Sololá; Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; Totonicapán, departamento de Totonicapán; Zacapa, Gualán, Estanzuela y Río Hondo, todos del departamento de Zacapa; entrada de la costa sur a ciudad de Guatemala (antes de cuesta de Villalobos); entrada de occidente a ciudad de Guatemala (calzada Roosevelt); entrada de la costa atlántica a ciudad de Guatemala (antes del puente Belice); y entrada de oriente a ciudad de Guatemala (carretera a El Salvador). La colocación de mérito deberá concluirse a más tardar el uno de diciembre de dos mil veintiuno y el servicio se prestará del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veintidós. Cabe señalar que, en cada uno de los municipios y lugares indicados, se instalará una (1) valla publicitaria, salvo en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, en donde se instalarán dos (2) vallas publicitarias. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el servicio de publicidad objeto del presente contrato, la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE QUETZALES (Q599,047.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto del Timbre de Prensa (ITP) correspondientes. El pago se efectuará en forma mensual vencida, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, después de haber corroborado que las vallas publicitarias fueron instaladas por el Contratista, conforme lo solicitado por el Banco y recibidas a su entera satisfacción, y de haber recibido el informe mensual que se indica en el numeral cuatro punto seis (4.6) de las bases de cotización que rigieron el evento, al cual se deberán adjuntar las fotografías correspondientes, mismas que deberán contener la fecha en que fueron tomadas. Dichos pagos se efectuarán contra la presentación de la respectiva factura, extendida con las formalidades de ley, acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

tercera

1 correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la
2 presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por
3 fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley
4 de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).** Para
5 garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y,
6 en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de
7 Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista
8 deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor
9 del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá
10 presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al
11 de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de
12 caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora
13 autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida en la República de
14 Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido
15 el servicio a su satisfacción y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista.
16 **SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la prestación del servicio:** El retraso de el
17 Contratista en la prestación del servicio de publicidad objeto del presente contrato, por
18 causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por
19 millar del monto del servicio que no se haya prestado oportunamente, por la totalidad
20 de días de atraso en que haya incurrido el Contratista, contados a partir del día hábil
21 siguiente de la fecha pactada para la prestación del servicio, de conformidad con la
22 tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento
23 de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad y cantidad:** Si
24 el Contratista contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a
25 el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con

una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la tercera calle dos guion cuarenta y cinco, zona tres (3ª. calle 2-45, zona 3) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se le efectúen en el lugar indicado. **OCTAVA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la



Fernando Villagrán Guerra
 ABOGADO Y NOTARIO

cuarta

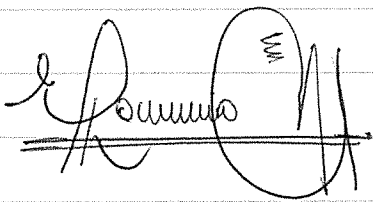
1 discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso
 2 Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de
 3 la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: (Cláusula especial).** Yo, Fredy
 4 Antonio Escobar Alvarado, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las
 5 penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el
 6 Capítulo Tres (III), del Título Trece (XIII), del Decreto Número diecisiete guion setenta
 7 y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco
 8 las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las
 9 sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo
 10 la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA: (Aceptación).** Los
 11 suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos
 12 el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su
 13 contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y
 14 firmamos de entera conformidad.

15 *[Signature]*
 16 *[Signature]*
 17

18 *[Signature]*
 19

19 En la ciudad de Guatemala, el doce de noviembre de dos mil veintiuno, como notario
 20 DOY FE: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido
 21 puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO**
 22 **CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente
 23 Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y
 24 por el señor **FREDY ANTONIO ESCOBAR ALVARADO**, quien se identifica con el
 25 Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-

número dos mil doscientos treinta y ocho, setenta mil seiscientos treinta y tres, cero
ciento uno (2238 70633 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas,
quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante legal de la entidad
denominada Publicidad & Mercadeo Exterior, Sociedad Anónima, según
documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INFORMATIVA**, el cual queda
contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de
Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario, y
su anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento doce (112) y del ciento quince
(115) al ciento treinta y seis (136), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las
representaciones que se ejercitan son suficientes, de conformidad con la ley y a mi
juicio, para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa
de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de
firmas.



22
AUG 16 2021

Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS
SERIE M.L.L.A.

BA-0186735



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Q 10.00 QUINCE DÓLARES
TIMBRE NOTARIAL

